

La esclavitud en Jimena de la Frontera en la Edad Moderna

Leopoldo Moreno Barranco

Recibido: 23 de junio de 2023 / Revisado: 23 de agosto de 2023 / Aceptado: 27 de agosto / Publicado: 6 de abril de 2024

RESUMEN

Sabemos de la importancia de la esclavitud en las colonias americanas en la Edad Moderna. Cádiz era puerto metropolitano del comercio colonial de esclavos, pero en pueblos como Jimena también hubo esclavos. Eran cautivos “de buena guerra”, procedentes de compraventa o esclavos por nacimiento. Aparecen en protocolos notariales, libros de cuentas o testamentos. Aunque por su cantidad no constituían una parte importante de la población, tampoco eran inusuales para aquellos jimenatos. Fueron objetos de compraventa, tratados cruelmente desde nuestra perspectiva actual, pero también se dieron casos de afecto, familiaridad y liberación de esclavos.

Palabras clave: esclavitud, Cádiz, Jimena de la Frontera, Edad Moderna.

ABSTRACT

We know about the importance of slavery in the American colonies in the Modern Era. Cadiz was the metropolitan port of the colonial slave trade, but in towns like Jimena there were also slaves. They were captives “of good war”, originating from the slave trade or slaves by birth. They appear in notarial protocols, account books or wills. Although they were not an important part of the population because of their number, they were not uncommon either. They were objects of sale and purchase, treated cruelly from today’s perspective, but there were also cases of affection, kinship and liberation of slaves.

Keywords: slavery, Cádiz, Jimena de la Frontera, Modern Era.

1. INTRODUCCIÓN

Durante la Edad Moderna la cuenca mediterránea, donde se desarrollaba el largo enfrentamiento entre cristianos y turcos-berberiscos, fue un foco continuo de esclavitud. El crecimiento del comercio y los intereses hispanos en América conllevaron en el siglo XVI un paralelo incremento de la trata de esclavos en Cádiz y Sevilla. Centro importante del comercio negrero europeo era Lisboa, desde donde muchos esclavos acabaron en Gibraltar o Tarifa y no faltaron en Jimena. Ceuta y Gibraltar fueron, por otra parte, dos núcleos fundamentales para el rescate de cautivos cristianos.

2. DE CRISTIANOS Y MOROS EN LA COSTA A ESCLAVOS

La esclavitud era el destino de quienes caían en manos de los del otro lado. Quedó en la memoria

el asalto a Gibraltar de 1540, en el que los turcos fueron rechazados, ayudados los gibraltareños por tropas llegadas desde Medina y Jimena, no sin haber saqueado antes parte de la ciudad y conseguido gran número de cautivos.

No les fue tan bien a los musulmanes el 3 de agosto de 1617 cuando los de Gibraltar hicieron una presa importante de “un navío de turcos que encalló a dos leguas de ella en la parte de Algezira”¹. La captura fue de ciento tres turcos, que cayeron en la esclavitud. El rey felicitó a los gibraltareños por la acción, ordenó que se repartiera la presa entre los que habían participado, renunciando al quinto que le correspondía, pero quiso que el barco con su artillería y pertrechos se vendiera para que se integrase en la armada del océano. El duque de Medina Sidonia ordenó a su recaudador en Jimena que fuese a Gibraltar a comprar cinco

1 AGFCMS, 2960 35r.

de los recién esclavizados que fueran “de muy buen talle y fuertes y robustos, porque son para la silla”². Se llamaban Hamete, Mustafá, Alí, Hazen y Sayn y el documento incluye una breve descripción física; así Hamete era “un mozo alto de cuerpo, que le apunta la barba, con una verruga en el lado derecho de la naris”, pero dos de ellos presentaban heridas. Parece que los turcos no venían a solazarse en las playas algecireñas. Hazen intentó escapar dos años después y llegó a Estepona, donde fue capturado. El recaudador del duque en Jimena, Martín Ortiz Lobatón, se encargó de devolverlo a su señor. Pero el duque de Medina Sidonia también redimía cautivos, porque poco más abajo el mismo legajo de cuentas recoge el pago de seis ducados a Gonzalo Martín Repilado, arriero jimenato, “por aver traído en su cabalgadura, de Ximena a Sanlúcar, dos muchachos que estaban cautivos y se rescataron en dineros que mandó dar el duque”³. Corría el año 1620. Ese mismo año el tesorero ducal en Jimena enviaba a su señor la memoria económica de lo que “a gastado en el viaje que por m[anda]do del duque, mi señor, hizo a Çeuta a redimir catibos”⁴, nada menos que mil ducados.

3. ESCLAVOS EN JIMENA

No fueron muchos porcentualmente los esclavos en la Jimena de la Edad Moderna, pero los había y por ello en la visita del obispo Armengual de la Mota, en 1717, al explicar los precios de los servicios religiosos, se aclaraba que los entierros de párvulos costaban seis reales y los de esclavos el precio habitual para cualquier entierro.⁵ Quedaban igualados en el precio esclavos y libres a la hora de ser enterrados, pero constata la realidad de la esclavitud en Jimena el hecho de que se considerase oportuno incluirlos en la relación de precios de los funerales.

En 1684 había dos esclavos entre los noventa y siete testigos que declararon en un proceso judicial ocasionado por el incendio de la casa del corregidor, Diego Hurtado de Mendoza, a manos

de un grupo de enfadados vecinos. Una testigo era María de Jesús, esclava de la que “no supo decir la edad, mas, según el aspecto que la testigo tiene, parece ser de veinticinco años”⁶. Otro testigo era Juan Domínguez, esclavo de Gonzalo Fernández Platas. No se puede identificar ese porcentaje de dos esclavos entre noventa y siete testigos (1,94 %) con el de esclavos en la sociedad jimenense de la época, pero, a falta de informaciones más precisas, es un dato significativo.

He hallado en archivos de esta época, entre 1577 y 1787, cuarenta esclavos de mención directa, individual, además de los mencionados ocasionalmente, de manera genérica, como esclavos. Desaparecen en el siglo XIX, centuria a lo largo de la cual se prohibiría la esclavitud en España. Por supuesto, debieron ser muchos más los esclavos, porque buena parte de los legajos se ha perdido y bastantes se encuentran en pésimo estado de conservación. Faltan además para Jimena registros, como los parroquiales, que podrían ofrecer datos numéricos más seguros.

Eran los esclavos un producto de lujo casi exclusivo de los más pudientes. La esclavitud negra era habitual ya desde finales del siglo XV y no siempre su destino fueron las colonias americanas. En la ciudad de Cádiz los esclavos negros, que procedían del África subsahariana, eran mayoría, aunque también los había procedentes del mundo musulmán —turcos y berberiscos—; otros eran hijos de esclavos y no faltaban esclavos blancos. Según Morgado era habitual la explotación sexual y “entre 1600 y 1749 se bautizaron en la ciudad 11420 esclavos” (Morgado, 2012: 68).

En Jimena predominaban los esclavos de origen musulmán norteafricano, mulatos, de color moreno o membrillo cocho, aunque no faltan esclavos negros y algún turco blanco. Las edades predominantes en los adultos iban de los veinte a los treinta y dos años, pero también los hallamos desde seis meses a cuarenta años. El 42,5 % eran mujeres.

No eran baratos, pues de media costaban unos ciento cuarenta y cinco ducados, es decir, tanto

² *Ibidem*, 32v.

³ AGFCMS, 2960 282r.

⁴ *Ibidem*, 379r.

⁵ ADC, Manuscritos, 1241, 50r.

⁶ ARCHGR, 10253 17, 47v.

como el valor medio de una casa en Jimena y pocos podían adquirirlos. Algunos ricos, como Antón de Ribera († 1632) poseían varios. En 1734 el corregidor, D. José Hurtado de Mendoza, tenía esclavos —no se precisa el número— que vendían pan de pésima calidad en una aceitería mugrienta.⁷

Los esclavos debían trabajar en lo que ordenase su dueño. En Jimena los vemos de recaderos, tenderos, cortando y trasportando leña o harina, limpiando el cao de un molino y reparando su azuda en el caso de los hombres (Lámina 1); las mujeres solían estar al servicio de sus señoras, asistiéndolas y ocupándose en las labores del hogar, aunque en algún caso las hallamos al servicio de eclesiásticos. Dando por sentado su ínfima consideración social, no he hallado, sin embargo, datos por ahora de que los esclavos en Jimena sufriesen una cruel explotación laboral. Recordemos que eran generalmente un bien de lujo adquirido más con la intención de resaltar la elevada condición social de sus amos que de explotarlos laboralmente en unas condiciones inhumanas, aunque fuese ese su destino habitual en otros contextos. No parece que fueran dedicados a durísimas tareas agrícolas; para eso ya estaban los jornaleros, que no eran tan caros.

Los esclavos solían perder su nombre original y recibir uno “cristiano”; en general solo tenían nombre de pila, no apellidos, aunque he hallado algunas excepciones, como la de Agustín, esclavo de Juan Delgado de la Umbría, a quien vemos en 1577 trabajando en diversas labores en el molino de su amo. Este, uno de los dueños del molino del Corchadillo, en el río Guadiaro, estaba inmerso en un pleito por el reparto del agua con los dueños del molino de la Vega. En determinado momento del pleito se le nombra como Agustín Delgado, apellido de su dueño. En ese momento Agustín estaba preso en la cárcel denunciado por los molineros rivales y desde allí se le tomó declaración. El esclavo declaró como cualquier otra persona más.⁸ También es mencionado con apellido Juan Domínguez, esclavo de Gonzalo Fernández Platas, allá por 1684, y Juan



Lámina 1. Molino de San Francisco (Jimena de la Frontera). Imagen de Leopoldo Moreno Barranco

Gavilán, quien en 1708 era esclavo de D.^a Josefa Bravo de Laguna. María Pérez y María Hernández se llamaban dos esclavas moriscas que envió Álvaro de Esquivel, tesorero ducal, desde Jimena a Sanlúcar para que sirvieran en la cámara de la duquesa en 1578. Por ellas ordenó el duque a su contador mayor que entregara a Esquivel los doscientos ducados por los que este las había comprado.⁹

Los esclavos jimenatos eran hijos de esclavos o botín de guerra objetos de transmisiones por compraventa y herencias. El término “cosa” referido a los esclavos aparece en los contratos de compraventa y la terminología comercial los menciona como si de cualquier mercancía

7 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 134, 1734, 69r.

8 ARCHGR, 1968 2, 110v.

9 AGFCMS, 2640. Año 1576, s/n.

se tratase. El 30 de octubre de 1604 Alonso Bocache vendió al licenciado Alonso Ramírez, médico, a Domingo, su esclavo color negro de 22 años, “avido de buena guerra” por 106 ducados y añadía el vendedor “e confieso y declaro que es verdadero y justo precio y valor que el dicho Domingo vale”. Renunciaba a las leyes “en razón de las cosas que se venden y conpran por más o menos de la mitad del justo precio”¹⁰.

Niños y mujeres también fueron esclavos en Jimena. Tal destino le tocó en suerte a María, “de nación berberisca”, que fue objeto de compraventa en 1632 por dos mujeres: Catalina Sánchez Holgado la vendió a Lucía de Gámez. Las dos eran viudas, pero la frialdad neutra del contrato no distingue géneros ni estados:

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Catalina Sánchez Holgado, biuda, ... v^a desta villa de Xim^a ... vendo e doy en venta real de agora para siempre xamás a Lucía de Gámez, biuda de Ambrosio Hernández, v^a desta villa y a quien della [obiere] causa, es a saber a María, mi esclava, de nación berberisca, [vlanca], de hedad de hasta veinte e uno o veinte e dos años, con un hierro pequeño en el lado derecho de la nariz, la qual le vendo por libre de enpeño e ypoteca e con todo el [derecho e ación] que a ella tengo e me pertenesce, por sana al presente de toda enfermedad pública ni secreta, ...por precio e contía de dozientos y veinte ducados.¹¹

Los contratos de compraventa proporcionan información amplia sobre la esclavitud. Son textos formulistas que no hacen distinción entre un esclavo y una acémila. Comienzan con el nombre de los contratantes. El vendedor otorga que vende al esclavo o esclava, de quien se dice el nombre y la descripción física; así María, vendida por Juan Ruiz de Cobaleda, era “de color membrillo cocho, de hacia veinte años de hedad” y fue vendida junto con “Ana, su hija, que será al presente de seis meses, mis esclavas”.¹² A continuación vienen las

garantías o seguro de comportamiento: “Aseguro a la dha María, esclava, de que no es borracha, ladrona ni huidora, ni tiene mal de corasón, ni [gota...], ni ojos claros que no ve, ni otra tacha ni enfermedad pública ni encubierta”. Sigue el precio de la venta, que en este caso fue de 220 ducados, y el reconocimiento de que “no vale más”. Renuncia el vendedor a las leyes en su defensa y, a continuación, se reconoce también la propiedad del comprador: “Y os la doy y entrego para que sea vuestra y de vuestros herederos y sucesores /e della agáis a vuestra voluntad, como de cosa vuestra e propia”.¹³ Acaba el contrato, como todos, tras obligar sus bienes al cumplimiento del mismo, con la data en Jimena, el 18 de septiembre de 1616.

Los contratos de venta de esclavos solían incluir un seguro de buen comportamiento y buen estado físico. Tal seguro era la garantía, durante un tiempo fijado en el contrato, de esas buenas cualidades del esclavo. Si en ese tiempo las aseguradas buenas aptitudes eran defraudadas, se garantizaba que el esclavo sería devuelto a su anterior amo y el dinero pagado al comprador.

Choca desde nuestra perspectiva actual comprobar cómo personas religiosas con un acusado sentido de la decencia y la moral no tenían reparos en comerciar con ellos sin mostrar remordimientos y en considerarlos mero ganado. Tras los bueyes y las vacas aparecen en 1639 un esclavo y una esclava que los cinco hermanos Arrieta Samaniego incluyeron en los 2500 ducados que entregarían para dotar a su hermana, D.^a Marina de Arrieta Samaniego, a la que tenían tratado casar con D. Diego de Toledo y Lugo. Los Arrieta Samaniego eran en el siglo XVII una de las familias más poderosas del pueblo. Decían los hermanos que “los dichos dos mil y quinientos ducados desta dote nos obligamos de se los dar y entregar, estando velados, en bueyes, vacas y una esclava y un esclavo, oro y plata y un ajuar, casas y sensos”¹⁴. En la extensa carta de dote que concedió el citado marido descubrimos que el nombre de la esclava era Melchora, valorada en 3000 reales.

10 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 1604, 49 r.

11 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 8, 1632, 414v.

12 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 10, 1616, 412r.

13 *Ibidem*, 413r.

14 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 9, 1639, 391v.



Lámina 2. Vista de Jimena de la Frontera desde el arroyo de Garcibravo. Imagen de Leopoldo Moreno Barranco

4. LIBERACIÓN Y AMOR DE AMOS

Podía ocurrir que los dueños tomaran cariño a sus esclavos y se lo demostraran en el testamento, pero siempre queda claro que son una pertenencia de sus amos. Antón de Ribera, mercader, ganadero, regidor y uno de los jimenatos más ricos de su tiempo, tenía por esclavos a Matías y Francisca, y en su testamento, del año 1631, dejó constancia también de esa ambigüedad de consideración hacia ellos. Por un lado, los mantuvo en la esclavitud mientras viviera su mujer, doña Juana, pero, por otro, mandó que fuesen liberados a la muerte de su esposa y, además, dejó para cada uno cuatro vacas paridas, eso sí “esto con condición que sirvan bien y con amor y voluntad a la dicha mi mujer...y si murieren entrambos sean para hacer bien por sus almas, y encargo a la dicha mi mujer lo haga bien con ellos por los aver criado”¹⁵. Como vemos, D. Antón dejó aquí una muestra de su devota piedad católica preocupándose también por la salvación de las almas de sus esclavos. Era el mismo Antón de Ribera que dejó también muy claro en su testamento, al crear un patronato para casar doncellas o al fundar sus capellanías, que las

doncellas beneficiarias no podían ser bastardas ni bastardos los capellanes beneficiarios.

Conservamos una carta de libertad del año 1593 en la que Bartolomé Gorbalan y Francisca Pacheco, su mujer, naturales de Rota pero residentes por entonces en Jimena, liberaban a su esclavo Bartolomé, procedente de la dote que había aportado el padre de ella cuando Bartolomé tenía nueve años:

...para que haga de su persona lo que por bien tuviere como tal persona libre y vender y contratar e parecer en juiz^o, e hazer e otorgar su testamento e dexar sus bienes a quien le paresiere, porque el d^o e propiedad y señorío que en qualquiera manera contra el susodho yo e la dha mi muger tenyamos lo çedemos e [renuçiamos] e traspasamos en el susodho para que, como tal persona libre, haga de sí lo que quisiere.¹⁶

D.^a María Pericón se acordó también en varias de las mandas de su testamento, datado en 1644, de sus dos esclavas, Antonia y Polonia. Mandó

15 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 12, 1631, 539r.

16 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera 1, 1593, 48v.

que a su muerte la casa que tenía en Gibraltar la usufructuase su marido, don Sebastián de Esquivel, y, muerto este, se vendiese y se emplease su producto en misas por su alma y la de su esposo, pero después de detraer 40 ducados, 20 para cada una de las dos esclavas. Les dio asimismo, eso sí para cuando muriese su marido, un colchón lleno de lana, dos sábanas y dos almohadas de pita, un hilo de cuentas de oro y otro de perlas a cada una. También decretó doña María la liberación de las dos, pues sentía gran cariño hacia ellas, pero, de nuevo, para después de la muerte de su marido y, junto a muestras de ese cariño, no faltaban las palabras más crudas que dejaron bien claro que, en definitiva, eran estas dos mujeres propiedad suya:

Declaro que yo tengo por mis esclavas cativas, sujetas a cautiverio y perpetua serbidumbre, a Polonia y a Antonia, y hasta [...] el fallecimiento del dicho mi marido lo sean como hasta aquí lo a sido, y después de los días del dicho don Sebastián queden libres para siempre jamás sin // que puedan ser vendidas, trocadas ni enpeñadas, ni ypotecadas a ninguna deuda, porque por el mucho amor y voluntad que les tengo les otorgo carta de libertad en forma y si mientras el dicho mi marido bibiere las susodichas se hisieren preñadas y parieren es visto que lo que nasiere sea cautivo como lo son las susodichas hasta el fin y muerte del dicho mi marido, y las crías del susodicho las pueda vender o hazer dellas a su voluntad. Y si en algún tiempo paresiere alguna deuda contra mí o el dicho mi marido no an de poder ser presas las dichas esclavas por ninguna ni otra causa y si algún tiempo paresieren los padres de las susodichas o sus madres y se las quisieren llevar a de ser con espreso consentimiento del dicho mi marido pagando lo que el susodicho quisiere y no de otra manera.¹⁷

Es decir, seguirían siendo esclavas de su marido hasta la muerte de este; solo entonces

serían libres y ya no podrían ser “vendidas, trocadas, empeñadas o hipotecadas” y con sus “crías”, si pariesen, su marido podría hacer a su voluntad. Aunque en los documentos relativos a Jimena no se hace mención expresa a posibles abusos sexuales, sí aparecen esclavos pequeños cuya paternidad no se aclara. (Lámina2)

5. ESCLAVOS EN EL SIGLO XVIII

A pesar de importantes vacíos en los protocolos notariales, principal fuente documental usada en el caso de Jimena para este tema, parecen reflejar los conservados una disminución de la presencia de esclavos, pero los hay. Así, en 1705 D.^a Catalina Collado incluyó en la porción de la herencia que le tocara a su hija, D.^a Beatriz Romero, la adjudicación de una esclava de nombre Josefa “apreciada por su justo precio”.

Allá por 1708, doña Josefa Bravo de Laguna otorgaba a su hijo el poder necesario para vender a su esclavo Juan Gavilán, “que será de edad de veynte y quatro, ... que lo hube y compré del lizençiado D. Joseph [Aguilar] Hurtado de Mendoza, abogado de los Reales Consejos, en sierta cantidad de maravedís para que como mío propio pueda disponer de él”¹⁸. El hijo de doña Josefa vendió el esclavo al capitán de Jimena don Juan Domínguez y en el contrato de venta precisaba que era:

Moreno, mediano de cuerpo, delgado, con una nube en un ojo, no ypotecado ni suxeto a ninguna obligación ni deuda mía ni de la dicha mi madre, ni a cometido delito criminal por donde meresca pena corporal, sano de toda enfermedad pública o secreta de mal de [oxos], no fuxitibo ni ladrón, [...] con otro ningún defeto ni tacha que le impida a servir bien [...] por presio de setesientos y sinquenta [reales]¹⁹.

Una vez más el contrato de compraventa presenta la misma redacción, capítulos, salvedades y precisiones que si se tratara de una casa o un buey de arada.

¹⁷ AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 13, 1644, 109r.

¹⁸ AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 15, 1708-11, 33r.

¹⁹ *Ibidem*, 34r.

Elvira Moreno había sido liberada y consiguió además reunir el capital suficiente no solo para hacer su testamento el 28 de diciembre de 1728, sino también para tener una casa “a la entrada de la plaza de Señora Santa Ana”²⁰. Actuaba Elvira Moreno como cualquier otra mujer del pueblo que hacía testamento y mandaba en él una memoria de misas por su alma, para cuyo pago señaló doce reales de vellón impuestos sobre la citada casa. No obstante, el escribano, consciente o inconscientemente, precisó su condición de liberto. Es decir, por muy liberada que estuviese, parece que Elvira no pudo librarse de su antigua condición de esclava y se la llevó hasta la tumba.

En 1747 los esclavos aparecen en el testamento de Juan Méndez de Acedo e Inés Platas, tras la extensa relación de sus bienes, en último lugar: muchos miles de reales, unas 12 casas, muchas hazas de tierras de labor, viñas, censos, bueyes, yeguas, vacas, cabras, cerdos, joyas y... tres esclavos: “Tenemos por nuestras esclavas a María Josepha de la Rosa / y á Antonia María, su hija, de edad de catorce años y a Raphael asimismo hijo de la dicha María Josepha de edad de nueve años”²¹. Los hijos de esclavos eran también esclavos y los testamentos los recogían en la enumeración de bienes del testador.

Un caso extraordinario fue el de Baltasar María, esclavo de D. Manuel Behic, contador real de las Fábricas de Artillería de Jimena, que fue liberado por su amo en 1784. Extraordinario no por el hecho de la liberación en sí, sino porque este esclavo había recorrido en su esclavitud medio mundo y vuelto a Cádiz:

Natural de Etiopía, de edad de veinte y ocho años, bautizado en la Ysla de Cuba, christiano, apostólico, romano, de color negro, de estatura regular, con barba partida, una cicatriz en la frente y otra en la cara en el carrillo derecho, que huve y compré de Dn Baltazar de Mueas, teniente del regimiento de infantería de Toledo, de que me otorgó la competente escritura en la ciudad de Cádiz.²²

Lo liberó su dueño por motivos que dice reservarse, pero le impuso una curiosa limitación: podría estar y residir en cualquier parte, salvo en Jimena y Cádiz. No precisaba D. Manuel la razón de tal prohibición, pero cuatro años después, en 1787, revocó esa cláusula de la escritura de libertad que limitaba los movimientos de Baltasar:

...en atención a los buenos servicios que el nominado Baltasar María ha hecho a mi sr^a D.^a Manuela Pain de Macé, vecina de dha ciudad de Cádiz, mi tía y madrina..., a petición de esta que venero como orden, desde luego de mi libre voluntad [...] otorgo que reboco, anulo y doy por ningún valor y efecto la cláusula de prohibición de que el insinuado Baltasar María pudiese estar y residir en la ciudad de Cádiz y en esta villa de Ximena, para que en su consecuencia pueda estar, morar y residir así en dhos pueblos como en otros qualesquiera que más le convenga sin limitación alguna y usar de la libertad que le tengo concedida.²³

No sabemos qué buenos servicios había prestado Baltasar María a la señora tía de D. Manuel Behic, pero lo cierto es que por su intercesión quedó libre también para residir donde quisiera, incluso en Jimena o Cádiz.

No he hallado por el momento, tras esta última fecha de 1787, más testimonios documentales de esclavos en Jimena, aunque la esclavitud tardaría aún en ser abolida. En consonancia con la evolución general de la esclavitud en Europa, la presencia de esclavos en Jimena disminuyó en el siglo XVIII y desapareció en el XIX.

6. CONCLUSIONES

La esclavitud en el ámbito hispánico en la Edad Moderna se dio no solo en los dominios americanos, sino también en la metrópoli, en los núcleos comerciales con las Indias, como Cádiz, o en las ciudades; pero también había esclavos

20 AHPC, Desamortización 16, Protocolo de la comunidad del convento de Sr^a Santa Ana, 203r.

21 AHN, Alcántara/Caballeros, 1133, 385.

22 AHPC, Protocolos de Jimena de la Frontera, 20, 1784, 214r.

23 AHPC. Protocolos de Jimena de la Frontera 21, 1787, 19v.

en nuestros pueblos y campos. En Jimena no constituyeron un porcentaje importante de la población; su presencia es dispersa, pero, al igual que en otros pueblos de nuestra comarca, no faltan los esclavos en los documentos de la historia jimenense hasta finales del siglo XVIII, aunque su presencia disminuye en los de ese siglo y desaparece en la documentación del XIX. Negros, turcos y berberiscos, niños y adultos, mujeres y hombres. Cosificados en los contratos de compraventa, aparecen también, sin embargo, liberaciones e incluso muestras de afecto por parte de sus dueños en los habitualmente fríos documentos notariales.

7. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

7.1 Revistas

- Morgado García, A. (2012). “La vida familiar de los esclavos en el Cádiz de la Modernidad (1600-1750)”. *Trocajero* (24). Cádiz, pp. 67-81.
- Martín Moncada, P. (2016). “La esclavitud en Tarifa y cristianos cautivos en Mequinez en la Edad Moderna”. *Aljaranda* (90); Historia Moderna. Tarifa, pp. 9-30.
- Ocaña Torres, M. (1993). “Aportaciones sobre la esclavitud en la comarca en el siglo XVIII”. *Almoraima, Revista de Estudios Campogibaltareños* (9). Algeciras, pp. 215-222.
- Ocaña Torres, M. (1990). “Apuntes sobre la trata de esclavos en el Campo de Gibraltar en el siglo XVIII”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños*, (3). Algeciras, pp. 19-24.

7.2 Archivos

- Archivo Diocesano de Cádiz (ADC), Manuscritos, 1241.
- Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia (AGFCMS): 2640, 2960.
- Archivo Histórico Nacional (AHN), Alcántara/ Caballeros, 1133, 385.
- Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), Desamortización 16, Protocolo de la comunidad del convento de Sr^a Santa Ana.
- Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC). Protocolos notariales de Jimena de la Frontera: 1, año 1593; 3, año 1604; 10, año 1616; 8, año 1632; 12, año 1631; 9, año 1639; 13, año 1644; 15, años 1708-11; 134, año 1734; 20, año 1784.
- Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGR), 10253 17, 1968 2.

Leopoldo Moreno Barranco

Licenciado en Geografía e Historia por la UNED
Licenciado en Filología Clásica por la
Universidad de Sevilla

Cómo citar este artículo

Leopoldo Moreno Barranco. “La esclavitud en Jimena de la Frontera en la Edad Moderna”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (60), abril 2024. Algeciras: Instituto de Estudios Campogibaltareños, pp. 33-40.
